



CARTA CONSTITUCIONAL Y CODICE DE LA SOBERANA ORDEN DE MEYEERS

efectiva oficialmente el día veinte y tres de marzo del año de nuestro Señor dos mil y veinte y cuatro.

PARTE I **AVISO CONSTITUCIONAL**

Esta **Constitución** es **legal** y su contenido debe ser interpretado literalmente. Una vez **notificada**, esta queda formalmente registrada, y será publicada en los registros públicos locales para garantizar su conocimiento general y oficial.

Tras un período de subsanación de **veintiún días** a partir de la fecha de notificación, en nombre de nuestro Señor, esta **Constitución** prevalecerá como documento legítimo y vinculante, conforme a los **acuerdos internacionales ratificados** y bajo la autoridad de la **Ley Común**.

DEL ORIGEN Y NATURALEZA DE LA SOBERANA ORDEN DI: MEYEERS

La Soberana y Mística Orden Di: Meyers© nació el 03 de Julio del año de nuestro Señor 1693, en el corazón del Gran Di: Meyer© un Nativo Alemán de sangre pura, surgió un grupo de humanitarios que creó el primer hospital en Alemania para empezar misiones hospitalarias y humanitarias internacionales al principio del siglo XVII. Los beneficios de tal obra para el Hombre y Mujer vivos fueron inmensos tales como la sanación de todas las enfermedades por medio de técnicas y costumbres milenarias que conocía el Gran Di: Meyers y su grupo de humanitarios. De ahí se han ido pasando las informaciones a todos los futuros descendientes del Gran Di: Meyer que fueron más de ocho generaciones de conocimientos místicos y también de todo lo que va conectado con la Soberanía individual, y llegamos al presente con la estructuración legal de la Orden para así proteger las tradiciones seculares por medio del uso de las herramientas disponibles en los acuerdos internacionales y según dicta esta carta constitucional y códice.

La organización en el territorio de las Naciones en las que la Orden ejerce su actividad como un Estado Soberano independiente y con derechos ilimitados, y cada Soberano y Soberana de la Orden goza de estatus Diplomático según la Convención de Viena y Estado Soberano en virtud de derechos o de acuerdos internacionales.



Los Soberanos y Soberanas de la Orden Di: Meyeers pueden crear, siguiendo las normas del Código, un ente independiente, conforme a las leyes nacionales y a las convenciones internacionales y a los acuerdos tomados con las Naciones, con el fin de poder ejercer la propia actividad institucional y/o comercial.

FINALIDAD DE LA ORDEN DI: MEYEERS

En honor a las tradiciones seculares, la Orden Di: Meyeers tiene la finalidad de mediante el desarrollo de la conciencia de sus miembros promover la verdad que Dios nos dejó y por medio de ayudas humanitarias ayudar a los más necesitados.

Fiel a los principios Divinos y a los consejos de Nuestro Señor Jesucristo de Nazaret, guiadas por las enseñanzas de la Orden Di: Meyeers.

DE LA SOBERANIA DE LA ORDEN DI: MEYEERS

La Soberna Orden Di: Meyeers© se declara un Estado Soberano y administradora y/o representante de sujeto de derecho internacional que ejerce funciones Soberanas.

Las funciones legislativa, comercial, ejecutiva y judicial están reservadas a los órganos competentes, según las disposiciones de la Carta Constitucional y del Código.

DE LAS FUENTES DEL DERECHO DE LA ORDEN DI: MEYEERS

Son fuentes del Derecho:



- ✓ la Carta Constitucional, el Código y las Leyes Naturales;
- ✓ las disposiciones legislativas según la Carta Constitucional desde que no violen ninguna Ley Natural;
- ✓ los acuerdos internacionales ratificados que se expone en la Carta Constitucional desde que no violen ninguna Ley Natural;



- ✓ las costumbres, el derecho consuetudinario y privilegios desde que no violen ninguna Ley Natural;

DE LOS CONTRATOS DE LA ORDEN

La Soberana Orden Di: Meyeers© se reserva el derecho a recibir notificaciones solamente por medio del correo electrónico notify@orderofmeyeers.com, no reconociendo ni aceptando notificaciones por ningún otro medio.

La Orden© también reserva el derecho a todos sus miembros a no aceptar ningún contrato tácito.

La Orden© se reserva el derecho a primero analizar cualquier contrato emitido a la ficción de alguno de los Miembros entre los miembros del Soberano Consejo y el Tribunal Supremo da la Orden©.

DEL TRIBUNAL SUPREMO DE LA ORDEN

La **Soberana Orden Di: Meyeers©**, en ejercicio de su soberanía y en conformidad con las **Divinas Leyes Naturales** y el principio del **Libre Albedrío**, establece las siguientes disposiciones respecto a su **Tribunal Supremo**:

1. Sistema Jurídico Propio

La Orden se reserva el derecho exclusivo de:

- Crear, desarrollar y operar su **propio sistema jurídico soberano**, independiente de cualquier jurisdicción externa.
- Garantizar que el Tribunal Supremo de la Orden administre justicia de acuerdo con sus principios y su **Carta Constitucional**.

2. Juzgamiento de Miembros

El **Tribunal Supremo** tiene la autoridad exclusiva para juzgar a cualquiera de sus miembros, respetando en todo momento:

- Las **Divinas Leyes Naturales**, que rigen la creación y la existencia.
- El principio de **Libre Albedrío**, garantizando la libertad individual y el respeto a las decisiones de cada miembro.



3. Restauración y Equilibrio Integral

La Orden declara su compromiso con el bienestar de sus miembros, y se reserva el derecho a:

- Ayudar a **restaurar el equilibrio físico, mental y espiritual** de cualquiera de sus miembros.
- Utilizar **técnicas avanzadas de restauración cuántica** que aborden todos los ámbitos de la vida, incluida la **vida financiera**.

4. Prohibición de Privar la Libertad

La Orden declara que jamás se otorgará el derecho, bajo ninguna circunstancia, de **privar de libertad** a cualquiera de sus miembros, ya que tal acción:

- Viola las **Leyes del Libre Albedrío**, reconocidas como principio universal e inviolable.
- Va en contra de los principios fundamentales de respeto, dignidad y soberanía individual que la Orden promueve.

Estas disposiciones garantizan que el **Tribunal Supremo de la Soberana Orden Di: Meyeers®** actúe con justicia, integridad y respeto hacia sus miembros, promoviendo siempre el equilibrio, la libertad y el bienestar en todos los aspectos de la vida.

DE LOS ESTATUS EMITIDOS A LOS MIEMBROS DE LA ORDEN

La **Soberana Orden Di: Meyeers®**, en virtud de su soberanía y derecho internacional, declara y se reserva el derecho exclusivo de **emitir y reconocer estatus específicos** para sus miembros. Dichos estatus incluyen, pero no se limitan a:

1. **Diplomático:** Reconocimiento con estatus diplomático conforme a los principios de la **Convención de Viena** y tratados internacionales aplicables.
2. **Acreedor Privilegiado:** Reconocimiento de derechos financieros y patrimoniales privilegiados según las disposiciones de la Orden.
3. **Sujeto de Derecho Internacional:** Estatus que permite actuar conforme a los principios y normas del derecho internacional.
4. **Ciudadano y PERSONA:** Emisión de ciudadanía interna y reconocimiento de la personalidad jurídica bajo los sistemas legales aplicables.
5. **Otros Estatus:** La Orden se reserva el derecho de crear y emitir nuevos estatus conforme a los desarrollos de tratados y acuerdos internacionales ratificados en el futuro.

DEL COPYRIGHT DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN

La **Soberana Orden Di: Meyeers®** declara y se reserva el derecho exclusivo de gestionar el **copyright** de sus miembros bajo las siguientes condiciones:

1. Aplicación de la Ley Común:

El copyright será otorgado conforme a los principios de la **Ley Común** para todos los miembros de la Orden, ya sea por:

- **Descendencia directa** de los Di: Meyeers.
- **Invitación expresa** a formar parte de la Orden.
- **Autodeterminación**, aceptando los principios de la Carta Constitucional y el Código.



2. Procesos de Registro:

- Los procesos de registro del copyright serán **automatizados** y gestionados a través del **sistema jurídico, público y de archivo** de la Orden©.
- La Orden garantizará la integridad, protección y validez del copyright emitido a sus miembros.

3. Verificación y Representación Diplomática:

En caso de requerirse **comprobaciones o certificaciones**, se deberá:

- Notificar directamente a la Orden©.
- La Orden asignará un **Representante Autorizado** para llevar a cabo **misiones diplomáticas**, asegurando el respeto y reconocimiento del copyright en cualquier jurisdicción.

Estas disposiciones reafirman la capacidad de la **Soberana Orden Di: Meyeers©** para proteger y regular los derechos y estatus de sus miembros, en conformidad con las leyes nacionales e internacionales, asegurando la soberanía y autonomía de la Orden en todos sus procesos.

Declaración de Neutralidad Perpetua La Soberana Orden de Los Meyeers, en virtud de su carácter independiente y su derecho inalienable a la autodeterminación, declara solemnemente su Neutralidad Perpetua frente a cualquier conflicto político, ideológico o militar entre Estados o entidades. La Orden se compromete a actuar como un espacio neutral y soberano, dedicado exclusivamente a la paz, el desarrollo humano y la promoción del conocimiento, sin interferencia ni participación en disputas externas. Esta postura será actualizada y reflejada formalmente en la Constitución de la Orden del año 2025, reafirmando nuestro compromiso con la coexistencia pacífica y el respeto al derecho internacional.

DEL HINO NACIONAL OFICIAL, MANTRAS Y MUSICAS DE LA ORDEN©

La Soberana Orden Di: Meyeers© escoge a cualquier mantra sagrado que genere un buen yantra o efecto armónico en el Ser Vivo.

La Orden© aconseja a los miembros a reducir la exposición a cualquier música o frecuencia que no sea Armónica y Sagrada.

La Orden© no acepta la inducción sonidos subconscientes a sus miembros, ni el lavado cerebral en ninguna de sus formas, si la Orden© detecta alguno de sus miembros con ese estilo o cualquier otra forma de control y coacción, también si detectamos una orden pública o privada de ejecutar o matar sin la debida autorización de Soberano Consejo, el ejecutor del acto y/o creador de sistema de control serán llevados ante el Tribunal Supremo y habran consecuencias por la violación de los acuerdos internacionales ratificados.



DEL BANCO DE LA ORDEN DI: MEYEERS

La Soberana Orden Di: Meyeers© como Estado Soberano y representante o administrador de sujeto de derecho internacional escoge tener su propio sistema financiero digital y aceptará todas las monedas actualmente existentes que cumplan con las normativas de los tratados internacionales ratificados, más información en el Meyeers Law Code.

EXPOSICIÓN DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES RATIFICADOS

Que promulgan la organización internacional entre los diferentes Estados Soberanos como la Orden Di: Meyeers©:

Convención de Viena: *La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas es un tratado internacional que regula las relaciones diplomáticas entre los países y la inmunidad del personal diplomático. Fue adoptada el 18 de abril de 1961 en Viena y entró en vigor el 24 de abril de 1964.*

Convención de Montevideo: *La Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, más conocida como Convención de Montevideo, fue la Séptima Conferencia Internacional de los Estados Americanos inaugurada el 3 de diciembre de 1933 y concluida el 26 de diciembre de 1933 con el tratado internacional firmado en Montevideo, Uruguay.*

Convención Berna: *El Convenio de Berna, que fue adoptado en 1886, trata de la protección de las obras y los derechos de los autores. Ofrece a los creadores como los autores, músicos, poetas, pintores, etc., los medios para controlar quién usa sus obras, cómo y en qué condiciones.*

Derecho Consuetudinario: *Ese es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias aceptadas como normas obligatorias de la conducta.*

UDHR – Derechos Humanos: *La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas.*

Entre otros similares desde que no violen los principios de la Ley Natural.



DE LA MONEDA DE LA ORDEN DI: MEYEERS

La Soberana Orden Di: Meyeers© se reserva el derecho a tener su propia moneda basada en el sistema descentralizado cripto que se llama Sovereign Bank© y The Sovereign World Coin©.

La Soberana Orden Di: Meyeers© también se reserva el derecho a comerciar con cualquiera de las monedas fiduciarias, digitales y cripto existentes actualmente y que surjan el futuro.

DE LA BANDERA Y INSIGNIA DE LA ORDEN DI: MEYEERS

La Soberana Orden Di: Meyeers© escoge como diseño principal el Tetragrámaton por su simbología Sagrada y apoyo a la Protección Espiritual de los Miembros de la Orden.

La Bandera de la Orden es de color Rojo con una Cruz de Jesús Cristo de Nazaret en Negro en su lado Izquierdo, simbolizando el Cubo Negro que se abre cuando evoluciona y se forma una Cruz tal y como se explica muy bien en varias de las enseñanzas exotéricas.

DE LA EDUCACIÓN DE LA ORDEN DI: MEYEERS

La Soberana Orden Di: Meyeers© se reserva todos los derechos a Enseñar las Tradiciones Seculares a todos los Miembros de la Orden, sea ese de cualquier edad.

La Soberana Orden Di: Meyeers© se reserva todos los derechos a no aceptar ningún tipo de educación externa a la Orden, por la protección de las tradiciones seculares que la Orden promulga.

DEL IDIOMA OFICIAL DE LA ORDEN DI: MEYEERS

La Soberana Orden Di: Meyeers© escoge como idioma oficial el Castellano y el Ingles clásico del **siglo XXV**.

La Soberana Orden Di: Meyeers© escoge no aceptar ningún tipo de significado jurídico moderno como interpretación de ninguno de sus textos sean esos públicos o privados.

DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN



La Soberana Orden Di: Meyeers© se reserva los derechos a diseñar, administrar, imprimir, certificar y distribuir todo lo relacionado con la Identificación de sus Miembros.

La Soberana Orden Di: Meyeers© cumple con todos los tratados internacionales ratificados y también con los consejos de los Órganos competentes como la ONU, INTERPOL y Aviación civil.

DE LA ENERGIA DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN

La Orden© dispone de Autoridad y declara que todos los miembros al iniciar con la Orden© se romperán todas las formas de manejo de la energía vital del Ser Vivo incluido el CEST QUE VIE TRUST.

La Orden© se reserva el derecho a no aceptar ningún tipo de procedimientos conocidos o desconocidos que absorben, controlan o manejan la energía de alguno de los miembros de la Orden©

DE LA PUBLICIDAD Y MIDIA DE LA ORDEN

La Soberana Orden Di: Meyeers© tiene todos los derechos reservados y además reserva el derecho de que solo podrán publicarse contenidos relacionados con la Orden Di: Meyeers© con la debida autorización del Consejo de esta, de no ser así se iniciarán demandas y órdenes judiciales para borrar, apagar y/o restaurar cualquier contenido que lleve el nombre de la Soberana y Mística Orden Di: Meyeers© o alguna de sus variaciones.

DEL GOBIERNO DE LA ORDEN

A RT. 1

EL GRAN MESTRE

Al Gran Mestre como Líder de la Orden, corresponden las prerrogativas y honores soberanos.

A RT. 2

DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN A GRAN MESTRE



- Parág. 1 – El Gran Mestre es elegido de por vida por el Consejo Pleno de Estado entre los Soberanos, con diez años al menos de Desarrollo de la Conciencia.
- Parág. 2 – El Gran Mestre y el Lugarteniente del Gran Mestre deben poseer los requisitos de nobleza prescritos para la clase de Honor y Desarrollo de la Conciencia.
- Parág. 3 – La elección del Gran Mestre es comunicada a todos los Miembros de la Orden Di: Meyeers, antes de la toma de posesión del cargo, mediante carta del elegido.

A RT. 3

EL SOBERANO CONSEJO

- Parág. 1 – El Soberano Consejo asiste al Gran Mestre en el gobierno de la Orden.
- Parág. 2 – Forman parte del Soberano Consejo:
el Gran Mestre o el Lugarteniente, que lo preside;
los representantes de los cuatro Altos Cargos y seis Consejeros.
- Parág. 3 – Los miembros del Soberano Consejo, excepto el Gran Mestre y el Lugarteniente, son elegidos por mayoría de los presentes.
- Parág. 4 – El Gran Comendador y cuando menos otros cuatro miembros del Soberano Consejo deben ser adecuados y tener un control de su Ego por medio del desarrollo de la conciencia.
- Parág. 5 – Para la admisión de los miembros pertenecientes a la primera clase tienen derecho sólo los miembros del Soberano Consejo que sean Soberanos y Soberanas Autodeterminados.
- Parág. 6 – Los miembros del Soberano Consejo permanecen en el cargo hasta el sucesivo Capítulo General y pueden ser reelegidos. Para una tercera o una ulterior reelección consecutiva para el mismo cargo, se requiere la mayoría de dos tercios de los votos de los presentes.
- Parág. 7 – El Gran Mestre no participa en la votación en materias en las que el Soberano Consejo tiene voto deliberativo o debe expresar un parecer, quedando invariable lo dispuesto en el art. 19, parág. 3.

En caso de igualdad de votos entre los Consejeros, incluidos los Altos cargos, la decisión del Gran Mestre tiene valor dirimente. Si el Gran Mestre no expresa opinión, el tema se considera en suspenso.

La Order© dispone los derechos a todos sus miembros al autogobierno con responsabilidades ilimitadas.



Ninguna parte de esa carta puede ir en contra del derecho inalienable de Hombre o Mujer Vivos, tal como el derecho a defenderse y el derecho a la Libertad.

A RT. 4

DE LA INICIACION EN LA SOBERANA ORDEN

Parágrafo 1 – Derechos por Descendencia

Los **descendientes directos** de los **Di: Meyeers** poseen el **derecho de nacimiento** a todos los privilegios y deberes establecidos por la Orden, garantizando su incorporación como miembros plenos de manera automática.

Parágrafo 2 – Ingreso por Votación

Podrán formar parte de la Orden aquellos que obtengan:

- **El voto directo del Gran Mestre**, o
- **La mayoría de votos del Soberano Consejo**, tras la evaluación y aprobación de su incorporación.
-

Parágrafo 3 – Ingreso por Autodeterminación

Podrán integrarse a la Orden aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:

1. **Voto de Autodeterminación:**
Declarén su autodeterminación como Soberanos, aceptando plenamente la soberanía y las responsabilidades que esto conlleva.
2. **Aceptación de los Principios Fundamentales:**
Lean y acepten, bajo juramento solemne, lo escrito en la **Carta Constitucional de la Orden** y las **Leyes Naturales** que rigen la misma.
3. **Contribución Económica:**
Realicen una contribución de **650,000 unidades** de la moneda fiduciaria más valiosa al momento del ingreso (USD, EUR u otra que surja en el futuro).
 - El pago deberá efectuarse **exclusivamente en criptomonedas**, como medio de apoyo y sostenibilidad para los proyectos y objetivos de la Orden.



PARTE II

INTERPRETACIONES

- ✓ Orden Di: Meyeers©: Aquí me refiero a una religión que pretende defender la libertad inalienable del Alma que habita en cada Hombre y Mujer Vivo.
- ✓ Alma viviente: significa un ser vivo tal y como se describe en el Libro del Génesis, Capítulo 2:7.
- ✓ Genesis: es el principio de la Tierra y del Tiempo mismo.
- ✓ Dios es el ser supremo todopoderoso y omnisciente; la fuerza suprema de la Naturaleza; el Concedente de la Vida; el Creador del Hombre, de la Tierra y de todo lo que hay en ella.
- ✓ persona significa individuo, corporación, fideicomiso comercial, patrimonio, fideicomiso, sociedad colectiva, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, empresa conjunta, gobierno, subdivisión gubernamental, agencia o instrumentalidad, corporación pública o cualquier otra entidad legal o comercial (UCC § 1-207[27]) - La palabra inglesa "person" deriva del latín persona.
- ✓ sui juris: Se refiere a relacionar a, o que implique a cualquiera de cualquier edad, hombre o mujer, que no esté en la potestas [see potestas in cited Dictionary] de otro y, por tanto, capaz de poseer bienes y disfrutar de derechos de Derecho privado. – Black's Law Dictionary, 11th ed. (2019), (3.).
- ✓ fiador: significa alguien que responde principalmente del pago de la deuda de otro o del cumplimiento de la obligación de otro, en concreto, alguien que se convierte en obligado solidario, siendo los términos del compromiso idénticos a los del otro obligado, y siendo las circunstancias en las que se asume la obligación solidaria tales que, si el obligado solidario se ve obligado a pagar algo, tendrá derecho a un reembolso completo. – Black's Law Dictionary, 11th ed. (2019).
- ✓ Soberanos de la Orden Di: Meyeers: Se refiere a todos los Hombres y Mujeres Vivos in espíritu que deciden por voluntad propia aprender y enseñar según la base de los conocimientos de la Orden Di: Meyeers© que está bajo protección de Propiedad Intelectual, Copyright, Registro Mercantil como Acreedor Privilegiado, Estado Soberano y más documentos que son Privados pero que se presentaran en su momento si así se necesitara.
- ✓ Templo: Se refiere a lo que conocemos como cuerpo de carne, sangre, huesos y millones de micro-vidas que es él conducto que Dios nuestro Señor a creado para que el Alma Eterna y Inmutable pueda interactuar con esa realidad de la



- tercera dimensión, también se refiere al terreno donde está pisando el Soberano en ese momento como su casa o cualquier otra propiedad privada.
- ✓ Soberano y Soberana: Se refiere al Alma que esta encarnada en el momento presente en el templo.
 - ✓ Descendientes: Conocidos también como hijos vivos de carne, sangre y huesos que son la descendencia y los futuros Soberanos de la Orden Di: Meyeers©.
 - ✓ Religión: Se refiere a religar, reconnectar, volver con la fuente eterna que conocemos como Dios, el creador de galaxias y creador de la Vida.
 - ✓ País: Se refiere a las tierras al Norte del paralelo cuarenta y nueve continuando hasta los límites de la Antártida, exceptuando Alaska; su nación.
 - ✓ PAÍS: Se refiere al cuerpo político que actúa de facto como gobierno constitucional, constituido en 1867 y con sede en Washington, DC; el gobierno o junta de este.

El resto de las palabras que aparecen escritas se utilizan tal y como lo harían en la interpretación común del inglés del siglo XXI o del latín clásico y no deben interpretarse en su sentido jurídico.

PARTE III **DECLARACIÓN**

*Que se sepa a todos mis semejantes de la Tierra sobre la que estoy, que yo: **Gran-Di: Meyeer©** he declarado ser un hombre, hombre vivo intervivos, un Alma viviente y ser sensible como se describe en Génesis 2:7, un Soberano, y un Beneficiario de la Vida que me ha sido concedida por Dios.*

Estoy en pleno uso de mis facultades mentales y soy competente para ocuparme de mis propios asuntos y lo hago de buena fe y según mi leal saber y entender, por lo tanto, declaro la creación de la Orden Di: Meyeers© que se hace efectiva oficialmente ese día veinte y tres de marzo del año de nuestro Señor dos mil y veinte y cuatro.



1. Todo aquél que se autodetermine Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© aceptan las leyes de la naturaleza, también conocidas como la ley de la tierra, y se reservan todos los derechos y libertades inalienables garantizados por ella. Siempre recurrirán a la pluma para resolver cualquier asunto antes de considerar el uso de la fuerza física. No obstante, se reservan el derecho a defender su hogar, su familia, su propiedad privada, sus derechos y libertades, y su vida de todo daño y mal, utilizando sólo la fuerza razonable que sea necesaria. También se reservan todos los derechos sin prejuicio y sin renunciar a ninguno, incluido el derecho a la equidad y a la reparación equitativa. Las tierras de esta Tierra han sido aseguradas en fideicomiso por Dios a Adán, sus herederos y sucesores para siempre, por lo tanto, todo Hombre y Mujer Vivos tienen derecho y no pueden ser despojado de su nacionalidad como colono y habitante de las tierras de Origen. Como hombre y mujer en la Tierra, nacemos con libre albedrío para elegir su propio destino. Por lo tanto, todos disponemos del derecho a la autodeterminación. Los Soberanos de la Orden Di: Meyeers© protegen y aprecian este privilegio que Dios ha concedido durante el resto de sus días. Junto con los apelativos utilizados anteriormente para describir la semejanza, por derecho de nacimiento. Todo derecho implícito de acceso a donde un Soberano de la Orden Di: Meyeers© llama casa, o espacio físico, así como cualquier propiedad es revocada y eliminada indefinidamente. Los intrusos entran en riesgo de multas y persecución. Y también no estarán sujetos a la violación del Templo/Cuerpo divino con nano-tecnologías et similia et idem sonans u otro tipo de procedimientos directos o indirectos como vacunas y alimentos genéticamente modificados o cualquier cosa que surja en el futuro que se relacione con eso.
2. Todo aquél que se autodetermine Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© aceptan las leyes del Aire ("heredero"), conocida como ley de confianza o ley eclesiástica. Harán voto de permanecer siempre en honor de sus juramentos y obligaciones, y de vivir mi vida de buena fe. Como hombre, Alma viviente y beneficiario de la Vida, aceptando sin condiciones y de todo corazón la Vida que les ha sido concedida por Dios, la Tierra y todo lo que hay en ella para prosperar, y los Derechos, Libertades y Libertades garantizados junto con ella. Aceptan por lo tanto todos los beneficios, así como todas las responsabilidades que acompañan a esta concesión de vida. Vivirán su vida bajo los principios de Amar al prójimo y No hacer daño a ningún ser vivo consciente. Aceptan también las condiciones de la Vida, que reconocemos como Los Diez Mandamientos grabados en dos tablas de piedra y llevados al pueblo por Moisés de Israel.
3. Lasty, Todo aquél que se autodetermine Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© aceptan derecho del agua. Hay muchos nombres para este cuerpo de leyes; ley marítima, ley de almirantazgo, ley mercantil, lex mercatoria, ley comercial, ley del mar, ley internacional, etcétera. Un Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© se sitúa por encima del agua como un hombre o mujer en la tierra. En calidad de hombre o Mujer, un Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© dispone de la capacidad de capitanejar una embarcación que servirá de conducto para las operaciones y funciones del comercio. Su actividad es estrictamente privada, identificable en el comercio como un estado soberano con sus propios registros tribunal de oficio y gozan de inmunidad diplomática tal y como se declara en la Convención de Viena sobre Relaciones



Diplomáticas de 1961, y desean ser reconocido y tratado como tal por todos los agentes/fideicomisarios públicos y todos los demás organismos corporativos internacionales y nacionales, personas, agentes y estados miembros. En ningún caso se debe considerar a un Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© como fiador o parte acomodaticia de ningún fideicomiso, corporación o cualquier otra persona jurídica o buque frente a todas y cada una de las reclamaciones, acciones legales, garantías, sentencias, demandas, responsabilidades, pérdidas, deposiciones, citaciones, demandas, costes, multas, embargos, gravámenes, sanciones, daños y perjuicios, intereses y gastos de cualquier tipo, tanto absolutos como contingentes, existentes en la actualidad y que surjan en el futuro, que puedan ser sufridos o incurridos por, así como impuestos a, por cualquier motivo, propósito o causa, dicho fideicomiso, corporación o cualquier otra persona jurídica.

4. Todo Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© además declara que no son una corporación, fideicomiso, cuerpo político, persona jurídica, homo stramineous, o ens legis de ninguna manera. Sus estatus y posición no se verán disminuidos capitatis diminutio maxima. En la comunicación escrita, se transmiten como un hecho mediante el uso de la correcta estructura de la oración, comunicación, parse, sintaxis, gramática y los derechos de autor protegen el nombre legal para que el Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© tengan protección contra eventos o sucesos comerciales malicioso y fraudulentas presentaciones en el comercio. Todo Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© también se autodeterminan que son un hombre o mujer de capacidad e intelecto competentes. Además, no son en modo alguno servidor, ciudadano, contribuyente, empleado, persona, funcionario, agente u otro representante autorizado de SU MAJESTADLA REINA dba SU MAJESTAD EL REY, o cualquier otro cuerpo político, tanto conocido como desconocido, y que opere como entidad gubernamental de facto, persona principal o subsidiaria de dichas entidades en cualquier lugar de la Tierra, del Universo y del Reino Espiritual. Todo Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© se reserva el derecho a celebrar un contrato con los diversos Oficiales de la Paz, así como con cualquier Armada, Fuerza Aérea, Fuerza Espacial, Servicio de Inteligencia y Ejército para defender su condición de servidor público y agente de Paz bajo juramento, en caso de que se infrinja la paz. Todo Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© conceden su consentimiento explícito a dichos hombres y mujeres en servicio para que ayuden a salvaguardar su estatus soberano y todo lo expuesto en esta constitución. No han hecho otro juramento que ese solemne juramento a nuestro Señor Dios Todo poderoso y prometen la lealtad sólo a Él y a su Hijo, nuestro Señor y Salvador Jesucristo. Juran vivir su vida bajo los preceptos de Ama a tu prójimo y No hagas daño a ningún ser vivo consciente.
5. Los Soberanos y Soberanas de las Orden Di: Meyeers© tiene el derecho a escoger cualquier status legal como PERSONA, Ciudadano, Acreedor Privilegiado et idem, existente en el presente y cualquiera que se presente en el futuro.
6. Los Soberanos de la Orden Di: Meyeers© no deben interferir directamente en los asuntos de otros Soberanos, CORPORACIONES, Países, PERSONAS, Ciudadano, et similia et idem sonans, porque todos los hijos Vivos de Dios tienen el derecho del Libre Albedrío y por lo tanto están en el derecho de hacer lo que quieran desde que haya una ACEPTACIÓN MUTUA entre todas las partes implicadas.



7. Él Soberano y Soberana de la Orden Di Meyeers© jamás debe identificarse de forma obligatoria con el género ni con el Templo/Cuerpo dado por nuestro Señor Dios Creador de Galaxias ni mucho menos con banderas, Naciones u otra forma de red de pensamientos colectivos y esclavización del Alma Eterna y Libre por Naturaleza.
8. Sólo aceptamos la Educación Privada dictada en el Codex-33 que es privado y son los cimientos del aprendizaje de los descendientes de Los Soberanos y Soberanas de la Orden Di Meyeers©.
9. La alimentación de Los Soberanos y Soberanas de la Orden Di Meyeers© debe ser solamente y estrictamente como dicta el Propio Dios Creador, siendo así solo alimentos compatibles con el ADN Natural del Hombre o Mujer Vivos que es decidido por cada Soberano y Soberana y ninguna norma creada en el pasado, presente o futuro puede impedir a un Soberano y Soberana a comprar, negociar, intercambiar et idem, para así mantener intacto, limpio y lo más Sagrado posible el Templo/Cuerpo.

PARTE IV **RESERVA DE DERECHOS**

La Orden Di: Meyeers© reserva el derecho a modificar la constitución en cualquier momento en el futuro, pero para eso debe ser ejecutada una audiencia y análisis de forma consciente por mínimo dos de los miembros que tengan el Ego controlado y sepa analizar los beneficios y riesgos de esa modificación que puedan surgir en los próximos 33 años para así garantizar y mantener los principios de la Orden Di: Meyeers© que son los de la Vida Natural y Divina sin preconceptos ni alteraciones tal y como dicta nuestro Señor Dios del Amor Eterno.

La violación u/o coacción para hacer que un Soberano de la Orden Di Meyeers© rompa, viole o no manifieste cualquiera de los parámetros de esa constitución será considerada como un ataque directo al Honor y Lealtad de nuestros Miembros y un Crimen de Odio.

Los Soberanos y Soberanas de la Orden Di Meyeers© no van a interferir en asuntos de ESTADOS TERCEROS, PAISES, CORPORACIONES et idem, y esperamos la reciprocidad y la soberanía y disciplina mutua entre todos.

PARTE V **CERTIFICACIÓN**

En el nombre de **Dios el Creador**, autoridad máxima en todas las dimensiones de la realidad, y bajo el Testimonio Eterno de **Nuestro Señor Jesús de Nazaret**, se formaliza y autentica esta declaración conforme a los principios de la **Soberana Orden Di: Meyeers©**.

Autografiado en las tierras conocidas como Ávila.

+ : Lukas-Di: Meyeer©.





Sui Juris, Jus Soli, Gran Mestre Beneficiario, y Administrador
Como Notario Público, la huella digital roja reemplaza al sello notarial, erga omnes.
SIN PERJUICIO UCC §1-308

† TESTIGO VIVO:



Autógrafo: _____
Sui Juris, Jus Soli, Gran Maestra Beneficiaria, y Administradora
Como Notario Público, la huella digital roja reemplaza al sello notarial, erga omnes.
SIN PERJUICIO UCC §1-308

